



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Carrera 10 N°.12-47. Tel: 318 385 08 77
Correo electrónico:
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N°031 MOTIVO: CORRER TRASLADO TRABAJO DE PARTICIÓN

Ref. Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: Ana Teresa Martínez Soto y otros

Causante: Anaquilia Soto de Naranjo

Radicación: 2018-00056-00

El Dovio-Valle, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que los apoderados de las partes, el día 02 de agosto de 2021, presentaron el respectivo trabajo de participación y adjudicación dentro del proceso de la referencia, el cual se había ordenado rehacer concediendo un término de quince (15) días para tal fin, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del C.G.P.;

RESUELVE

1. **CORRER TRASLADO** del presente trabajo de participación por el término de cinco (05) días a todos los interesados, para que si a bien lo tienen presenten las objeciones a que haya lugar.
2. Realizado lo anterior continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - El Dovio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf3c5c8600042cf81f7cef33c8b4f9d8025a3a9fe3fcfb8028716bc9101d62f**
Documento generado en 25/08/2021 03:18:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctor
JORGE ALBERTO GORDILLO MORENO.
Juez Promiscuo Municipal
El Dovio Valle del Cauca.
E.S.D.

Ref Partición sucesión intestada ANAQUILIA SOTO DE NARANJO.
Rad: 2018-00056-00.

En nuestra condición de apoderados de los herederos determinados de la causante ANAQUILIA SOTO, nosotros GUILLERMO POLANIA ZAMORA, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.388.389 de Bogotá, TP 44.677 del Consejo Superior de la Judicatura y DEICY JHOANA PINEDA ALVAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.096.731 de la Unión Valle del Cauca, TP 282909 del Consejo Superior de la Judicatura, ambos abogados en ejercicio, obrando según poder conferido inicialmente en el proceso de la referencia, respetuosamente solicitamos se sirva conocer el trabajo de participación presentado cuya descripción es como sigue:

1- ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos (\$33.328.000) según avalúo presentado dentro del proceso, correspondiente a una partida única del 41.66% en común y proindiviso.

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA UNICA: Una casa de habitación de dos plantas ubicadas en el área urbana del municipio de Versalles Valle, ubicada en la carrera 6 nomenclatura Nro 8-38 parque principal con su correspondiente solar que mide comprendiendo lo edificado 8.40 metros de frente por un fondo o centro de 26 metros, con todas sus mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos, Oriente: Con solar y casa de Eduardo Muñoz, Occidente: con la calle publica, Norte: Con propiedad de Humberto Castaño y Sur; Con Luis Aristizábal hoy Luis Rubio Serna, según sentencia 509 del 18 de agosto de 1987 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, distinguido catastralmente con el numero 01000000004900160000000000 matricula inmobiliaria Nro 380-19316, dela oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

Este bien ha sido evaluado en su totalidad en la suma de ochenta millones de pesos (\$80.000) millones de pesos.

2- ACTIVO BRUTO INVENTARIADO

El activo bruto inventariado se encuentra conformado por el bien dejado por la causante ANA QUILIA SOTO, el cual asciende a la cantidad de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos (33.328.000) el cual es el 41.66% del total del bien.

3-PASIVO

Sin pasivo, teniendo en cuenta que el valor adeudado a la Alcaldía Municipal de Versalles Valle, fue cancelado por dos de los herederos, distribución que se adjudica en esta partición, a JOSE LIZARDO MARTINEZ SOTO y JOSE GERARDO NARANJO SOTO.

4- LIQUIDACIÓN

El monto del acervo inventariado es la suma de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos (\$33.328.000) y el pasivo la cantidad de tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos (\$3.688.616) correspondiente al 11% del valor objeto de participación.

Como son CONSUELO, JOSE LIZARDO, JOSE ORLANDO, MARIA REINA, TERESA MARTINEZ SOTO, GERARDO ANTONIO, LIBARDO, ALFONSO, JAVIER, BERENICE, MARIA BERTILDA NARANJO SOTO hijos legítimos los que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno, la división del acervo patrimonial se reducirá a los hijos legítimos, en la proporción correspondiente. En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

Valor de los bienes inventariados:.....	\$ 80.000.000
Valor del bien sujeto a partición.....	\$ 33.328.000

Partida única:.....	\$ 33.328.000
---------------------	---------------

Suma a Distribuir:	\$ 33.328.000	41.66%
--------------------	---------------	--------

Al heredero: CONSUELO MARTINEZ SOTO	\$ 2.279.952	3.68%
Al heredero: JOSE LIZARDO MARTINEZ SOTO	\$ 2.279.952	5.98%
Al heredero: JOSE ORLANDO MARTINEZ SOTO	\$ 2.279.952	3.68%
Al heredero: MARIA REINA MARTINEZ SOTO.....	\$ 2.279.952	3.68%
Al heredero: TERESA MARTINEZ SOTO.....	\$ 2.279.952	3.68%
Al heredero: GERARDO ANTONIO NARANJO SOTO.....	\$ 2.279.952	5.98%
Al heredero: LIBARDO NARANJO SOTO.....	\$ 2.279.952	3.68%
Al heredero: LUIS ALFONSO NARANJO SOTO	\$ 2.279.952	3.68%
Al heredero: JAVIER NARANJO SOTO	\$ 2.279.952	3.68%
Al heredero: BERENICE NARANJO SOTO	\$ 2.279.952	3.68%
Al heredero: MARIA BERTILDA NARANJO SOTO.....	\$ 2.279.952	3.68%
Sumas iguales:	\$ 33.328.000	

Por lo tanto, el acervo hereditario se divide en once partes, una para cada heredero

5. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA

La señora **CONSUELO MARTINEZ SOTO**, Le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.694.489), correspondiente al 3.68% del 41.66% del bien inmueble inventariado en la PARTIDA UNICA de los inventarios y avalúos, correspondiente a Una casa de habitación de dos plantas ubicadas en el área urbana del municipio de Versalles Valle, ubicada en la carrera 6 nomenclatura Nro 8-38 parque principal con su correspondiente solar que mide comprendiendo lo edificado 8.40 metros de frente por un fondo o centro de 26 metros, con todas sus mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos, Oriente: Con solar y casa de Eduardo Muñoz, Occidente: con la calle publica, Norte: Con propiedad de Humberto Castaño y Sur; Con Luis Arisitizabal hoy Luis Rubio Serna, según sentencia 509 del 18 de agosto de 1987 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, distinguido catastralmente con el numero 01000000004900160000000000 matricula inmobiliaria Nro 380-19316, dela oficina de Instrumentos públicos de Roldanillo Valle. Este bien fue avaluado en la suma de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos correspondiente al 41.66% del total del predio descrito y la parte que se adjudica es por DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$(\$2.694.489), suma igual al valor de esta hijuela \$ 2.279.952.

SEGUNDA HIJUELA.

El Señor **JOSE LIZARDO MARTINEZ SOTO** Le corresponde por su herencia la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$4.538.797), correspondiente al 5.98% del 41.66% del bien inmueble inventariado en la PARTIDA UNICA de los inventarios y avalúos, correspondiente a Una casa de habitación de dos plantas ubicadas en el área urbana del municipio de Versalles Valle, ubicada en la carrera 6 nomenclatura Nro 8-38 parque principal con su correspondiente solar que mide comprendiendo lo edificado 8.40 metros de frente por un fondo o centro de 26 metros, con todas sus mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos, Oriente: Con solar y casa de Eduardo Muñoz, Occidente: con la calle publica, Norte: Con propiedad de Humberto Castaño y Sur; Con Luis Arisitizabal hoy Luis Rubio Serna, según sentencia 509 del 18 de agosto de 1987 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, distinguido catastralmente con el numero 0100000000049001600000000000 matricula inmobiliaria Nro 380-19316, dela oficina de Instrumentos públicos de Roldanillo Valle. Este bien fue avaliado en la suma de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos correspondiente al 41.66% del total del predio descrito y la parte que se adjudica es por CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$4.538.797), suma igual al valor de esta hijuela \$4.538.797.

TERCERA HIJUELA.

El señor **JOSE ORLANDO MARTINEZ SOTO** Le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCENTA Y NUEVE PESOS (\$2.694.489), correspondiente al 3.68% del 41.66% del bien inmueble inventariado en la PARTIDA UNICA de los inventarios y avalúos, correspondiente a Una casa de habitación de dos plantas ubicadas en el área urbana del municipio de Versalles Valle, ubicada en la carrera 6 nomenclatura Nro 8-38 parque principal con su correspondiente solar que mide comprendiendo lo edificado 8.40 metros de frente por un fondo o centro de 26 metros, con todas sus mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos, Oriente: Con solar y casa de Eduardo Muñoz, Occidente: con la calle publica, Norte: Con propiedad de Humberto Castaño y Sur; Con Luis Arisitizabal hoy Luis Rubio Serna, según sentencia 509 del 18 de agosto de 1987 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, distinguido catastralmente con el numero 0100000000049001600000000000 matricula inmobiliaria Nro 380-19316, dela oficina de Instrumentos públicos de Roldanillo Valle. Este bien fue avaliado en la suma de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos correspondiente al 41.66% del total del predio descrito y la parte que se adjudica es por DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCENTA Y NUEVE PESOS (\$(\$2.694.489), suma igual al valor de esta hijuela \$ 2.279.952.

CUARTA HIJUELA

La señora **MARIA REINA MARTINEZ SOTO** Le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCENTA Y NUEVE PESOS (\$2.694.489), correspondiente al 3.68% del 41.66% del bien inmueble inventariado en la PARTIDA UNICA de los inventarios y avalúos, correspondiente a Una casa de habitación de dos plantas ubicadas en el área urbana del municipio de Versalles Valle, ubicada en la carrera 6 nomenclatura Nro 8-38 parque principal con su correspondiente solar que mide comprendiendo lo edificado 8.40 metros de frente por un fondo o centro de 26 metros, con todas sus mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos, Oriente: Con solar y casa de Eduardo Muñoz, Occidente: con la calle publica, Norte: Con propiedad de Humberto Castaño y Sur; Con Luis Arisitizabal hoy Luis Rubio Serna, según sentencia 509 del 18 de agosto de 1987 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, distinguido catastralmente con el numero 0100000000049001600000000000 matricula inmobiliaria Nro 380-19316, dela

oficina de Instrumentos públicos de Roldanillo Valle. Este bien fue avaluado en la suma de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos correspondiente al 41.66% del total del predio descrito y la parte que se adjudica es por DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$(\$2.694.489), suma igual al valor de esta hijuela \$ 2.279.952.

QUINTA HIJUELA

La señora **TERESA MARTINEZ SOTO** Le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.694.489), correspondiente al 3.68% del 41.66% del bien inmueble inventariado en la PARTIDA UNICA de los inventarios y avalúos, correspondiente a Una casa de habitación de dos plantas ubicadas en el área urbana del municipio de Versalles Valle, ubicada en la carrera 6 nomenclatura Nro 8-38 parque principal con su correspondiente solar que mide comprendiendo lo edificado 8.40 metros de frente por un fondo o centro de 26 metros, con todas sus mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos, Oriente: Con solar y casa de Eduardo Muñoz, Occidente: con la calle publica, Norte: Con propiedad de Humberto Castaño y Sur; Con Luis Arisitizabal hoy Luis Rubio Serna, según sentencia 509 del 18 de agosto de 1987 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, distinguido catastralmente con el numero 01000000004900160000000000 matricula inmobiliaria Nro 380-19316, dela oficina de Instrumentos públicos de Roldanillo Valle. Este bien fue avaluado en la suma de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos correspondiente al 41.66% del total del predio descrito y la parte que se adjudica es por DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$(\$2.694.489), suma igual al valor de esta hijuela \$ 2.279.952.

SEXTA HIJUELA

El señor **GERARDO ANTONIO NARANJO SOTO** Le corresponde por su herencia la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$4.538.797), correspondiente al 5.98% del 41.66% del bien inmueble inventariado en la PARTIDA UNICA de los inventarios y avalúos, correspondiente a Una casa de habitación de dos plantas ubicadas en el área urbana del municipio de Versalles Valle, ubicada en la carrera 6 nomenclatura Nro 8-38 parque principal con su correspondiente solar que mide comprendiendo lo edificado 8.40 metros de frente por un fondo o centro de 26 metros, con todas sus mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos, Oriente: Con solar y casa de Eduardo Muñoz, Occidente: con la calle publica, Norte: Con propiedad de Humberto Castaño y Sur; Con Luis Arisitizabal hoy Luis Rubio Serna, según sentencia 509 del 18 de agosto de 1987 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, distinguido catastralmente con el numero 01000000004900160000000000 matricula inmobiliaria Nro 380-19316, dela oficina de Instrumentos públicos de Roldanillo Valle. Este bien fue avaluado en la suma de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos correspondiente al 41.66% del total del predio descrito y la parte que se adjudica es por CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$4.538.797), suma igual al valor de esta hijuela \$4.538.797.

SEPTIMA HIJUELA

El señor **LIBARDO NARANJO SOTO** Le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.694.489), correspondiente al 3.68% del 41.66% del bien inmueble inventariado en la PARTIDA UNICA de los inventarios y avalúos, correspondiente a Una casa de habitación de dos plantas ubicadas en el área urbana del municipio de Versalles Valle, ubicada en la carrera 6 nomenclatura Nro 8-38 parque principal con su correspondiente solar que mide comprendiendo lo edificado 8.40 metros de frente por un fondo o centro de 26

metros, con todas sus mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos, Oriente: Con solar y casa de Eduardo Muñoz, Occidente: con la calle publica, Norte: Con propiedad de Humberto Castaño y Sur; Con Luis Arisitizabal hoy Luis Rubio Serna, según sentencia 509 del 18 de agosto de 1987 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, distinguido catastralmente con el numero 0100000000049001600000000000 matricula inmobiliaria Nro 380-19316, dela oficina de Instrumentos públicos de Roldanillo Valle. Este bien fue avaliado en la suma de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos correspondiente al 41.66% del total del predio descrito y la parte que se adjudica es por DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCIENTA Y NUEVE PESOS (\$(\$2.694.489), suma igual al valor de esta hijuela \$ 2.279.952.

OCTAVA HIJUELA

El señor **LUIS ALFONSO NARANJO SOTO** Le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCIENTA Y NUEVE PESOS (\$2.694.489), correspondiente al 3.68% del 41.66% del bien inmueble inventariado en la PARTIDA UNICA de los inventarios y avalúos, correspondiente a Una casa de habitación de dos plantas ubicadas en el área urbana del municipio de Versalles Valle, ubicada en la carrera 6 nomenclatura Nro 8-38 parque principal con su correspondiente solar que mide comprendiendo lo edificado 8.40 metros de frente por un fondo o centro de 26 metros, con todas sus mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos, Oriente: Con solar y casa de Eduardo Muñoz, Occidente: con la calle publica, Norte: Con propiedad de Humberto Castaño y Sur; Con Luis Arisitizabal hoy Luis Rubio Serna, según sentencia 509 del 18 de agosto de 1987 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, distinguido catastralmente con el numero 0100000000049001600000000000 matricula inmobiliaria Nro 380-19316, dela oficina de Instrumentos públicos de Roldanillo Valle. Este bien fue avaliado en la suma de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos correspondiente al 41.66% del total del predio descrito y la parte que se adjudica es por DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCIENTA Y NUEVE PESOS (\$(\$2.694.489), suma igual al valor de esta hijuela \$ 2.279.952.

NOVENA HIJUELA

El señor **JAVIER NARANJO SOTO** Le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCIENTA Y NUEVE PESOS (\$2.694.489), correspondiente al 3.68% del 41.66% del bien inmueble inventariado en la PARTIDA UNICA de los inventarios y avalúos, correspondiente a Una casa de habitación de dos plantas ubicadas en el área urbana del municipio de Versalles Valle, ubicada en la carrera 6 nomenclatura Nro 8-38 parque principal con su correspondiente solar que mide comprendiendo lo edificado 8.40 metros de frente por un fondo o centro de 26 metros, con todas sus mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos, Oriente: Con solar y casa de Eduardo Muñoz, Occidente: con la calle publica, Norte: Con propiedad de Humberto Castaño y Sur; Con Luis Arisitizabal hoy Luis Rubio Serna, según sentencia 509 del 18 de agosto de 1987 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, distinguido catastralmente con el numero 0100000000049001600000000000 matricula inmobiliaria Nro 380-19316, dela oficina de Instrumentos públicos de Roldanillo Valle. Este bien fue avaliado en la suma de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos correspondiente al 41.66% del total del predio descrito y la parte que se adjudica es por DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCIENTA Y NUEVE PESOS (\$(\$2.694.489), suma igual al valor de esta hijuela \$ 2.279.952.

DECIMA HIJUELA

La señora **BERENICE NARANJO SOTO** Le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.694.489), correspondiente al 3.68% del 41.66% del bien inmueble inventariado en la PARTIDA UNICA de los inventarios y avalúos, correspondiente a Una casa de habitación de dos plantas ubicadas en el área urbana del municipio de Versalles Valle, ubicada en la carrera 6 nomenclatura Nro 8-38 parque principal con su correspondiente solar que mide comprendiendo lo edificado 8.40 metros de frente por un fondo o centro de 26 metros, con todas sus mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos, Oriente: Con solar y casa de Eduardo Muñoz, Occidente: con la calle publica, Norte: Con propiedad de Humberto Castaño y Sur; Con Luis Arisitizabal hoy Luis Rubio Serna, según sentencia 509 del 18 de agosto de 1987 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, distinguido catastralmente con el numero 0100000000049001600000000000 matricula inmobiliaria Nro 380-19316, dela oficina de Instrumentos públicos de Roldanillo Valle. Este bien fue avaliado en la suma de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos correspondiente al 41.66% del total del predio descrito y la parte que se adjudica es por DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$(\$2.694.489), suma igual al valor de esta hijuela \$ 2.279.952.

ONCE HIJUELA

La señora **BERTILDA NARANJO SOTO** Le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.694.489), correspondiente al 3.68% del 41.66% del bien inmueble inventariado en la PARTIDA UNICA de los inventarios y avalúos, correspondiente a Una casa de habitación de dos plantas ubicadas en el área urbana del municipio de Versalles Valle, ubicada en la carrera 6 nomenclatura Nro 8-38 parque principal con su correspondiente solar que mide comprendiendo lo edificado 8.40 metros de frente por un fondo o centro de 26 metros, con todas sus mejoras y anexidades, determinada por los siguientes linderos, Oriente: Con solar y casa de Eduardo Muñoz, Occidente: con la calle publica, Norte: Con propiedad de Humberto Castaño y Sur; Con Luis Arisitizabal hoy Luis Rubio Serna, según sentencia 509 del 18 de agosto de 1987 del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, distinguido catastralmente con el numero 0100000000049001600000000000 matricula inmobiliaria Nro 380-19316, dela oficina de Instrumentos públicos de Roldanillo Valle. Este bien fue avaliado en la suma de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos correspondiente al 41.66% del total del predio descrito y la parte que se adjudica es por DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$(\$2.694.489), suma igual al valor de esta hijuela \$ 2.279.952.

4. COMPROBACIÓN

Valor de los bienes inmuebles inventariados de treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos (\$33.328.000)

- 1- Hijuela en favor de CONSUELO MARTINEZ SOTO, dos millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$2.694.489).
- 2- Hijuela en favor de JOSE LIZARDO MARTINEZ SOTO, cuatro millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y siete pesos (\$4.538.797)
- 3- Hijuela en favor de JOSE ORLANDO MARTINEZ SOTO, dos millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$2.694.489), .
- 4- Hijuela en favor de MARIA REINA MARTINEZ SOTO, dos millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$2.694.489).
- 5- Hijuela en favor de TERESA MARTINEZ SOTO, dos millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$2.694.489).
- 6- Hijuela en favor de GERARDO ANTONIO NARANJO SOTO, cuatro millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y siete pesos (\$4.538.797)
- 7- Hijuela en favor de LIBARDO NARANJO SOTO, dos millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$2.694.489).

8- Hijuela en favor de LUIS ALFONSO NARANJO SOTO, dos millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$2.694.489).

9- Hijuela en favor de JAVIER NARANJO SOTO, dos millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$2.694.489).

10-Hijuela en favor de BERENICE NARANJO SOTO, dos millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$2.694.489).

11- Hijuela en favor de MARIA BERTILDA NARANJO SOTO, dos millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$2.694.489).

Sumas iguales: treinta y tres millones trescientos veintiocho mil pesos (\$33.328.000).

Del Señor Juez.

Atentamente,

GUILLERMO POLANIA ZAMORA

CC. 19.388.389 de Bogotá,

TP 44.677 del Consejo Superior de la Judicatura.

DEICY JHOANA PINEDA ALVAREZ

CC. 31.096.731 La Unión Valle

TP 282909 del Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Carrera 10 N°.12-47. Tel: 318 385 08 77

Correo electrónico:

j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N°032 MOTIVO: CORRER TRASLADO TRABAJO DE PARTICIÓN

Ref. Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: Nery Ramírez Morales

Causante: Gerardo Antonio Ramírez Ramírez

Radicación: 2019-00072-00

El Dovio-Valle, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado como partidor dentro del presente asunto, el día 02 de agosto de 2021, presentó el respectivo trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P;

RESUELVE

- CORRER TRASLADO** del presente trabajo de partición por el término de cinco (05) días a todos los interesados, para que si a bien lo tienen presenten las objeciones a que haya lugar.
- Realizado lo anterior continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - El Dovio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b90f07f856eb98175f7c9c99a54629be407a5902814855179279f715409165**
Documento generado en 25/08/2021 03:18:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

Palmira Valle, 02 de agosto del 2021

Respetado y apreciado Doctor:

JORGE ALBERTO GORDILLO MORENO

Juez Promiscuo Municipal El Dovio – Valle del Cauca.

Carrera 10 # 12-59, Celular: 318 385 0877

Correo electrónico: j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co

PAGINA WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-el-dovio>

**ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN, PROCESO SUCESIÓN
INTESTADA, RADICACIÓN: 2019-00072-00**

Ref. Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: Nery Ramírez Morales

Causante: Gerardo Antonio Ramírez Ramírez

Radicación: 2019-00072-00

ARNOBIS TIQUE CULMA, mayor de edad y vecino de Palmira Valle, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 89.005.028 de Armenia Quindío, Abogado en ejercicio portadora de la T. P. No. 153294 del C. S. de la J., obrando como PARTIDOR, nombrada por su Despacho dentro del proceso de la referencia, mediante Auto Interlocutorio Civil No. 221 de julio 07 de 2021 y Oficio Civil No. 406 de julio 26 de 2021, respetuosamente me permito presentar TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN del bien inmueble dejado por el causante **GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ**, quien en vida se identifico con la Cedula de Ciudadanía No. 2.629.046, con fecha de fallecimiento 04-diciembre-1963, documentos de prueba que se encuentran, dentro del expediente virtual. Por tal motivo me encuentro dentro del término legal de quince (15) días, que señala el Oficio Civil No. 406 de julio 26 de 2021, procedo a ello:

PRIMERO.- Mediante auto interlocutorio civil No. 458 con fecha agosto 29 de 2019 Se declara abierto y radicado en este Despacho el PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE, **GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ**, quien en vida se identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 2.629.046 y fallecido el día cuatro (04) de diciembre de mil novecientos

Carrera 35 No. 25C-09, BARRIO OLIMPICO, CEL. 3122156019 Palmira Valle
E-mail: arnol818@hotmail.com

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

sesenta y tres (1963), siendo el municipio de El Dovio - Valle su último domicilio.

SEGUNDO.- El despacho mediante auto interlocutorio civil No. 458 con fecha agosto 29 de 2019, auto interlocutorio civil No. 536 con fecha octubre 21 de 2019 y auto interlocutorio civil No. 576 con fecha noviembre 14 de 2019, reconoce como herederos del causante **a los señores: NERY RAMIREZ MORALES**, cédula ciudadanía No. 38.890.872, **MARIA NELCY RAMIREZ MORALES**, cédula ciudadanía No. 38.890.871, **MARIA LIDA RAMIREZ MORALES**, cédula ciudadanía No. 66.700.279, **MARIA ROCIO RAMIREZ MORALES**, cédula ciudadanía No. 21.862.755, **GLORIA AMPARO RAMIREZ MORALES**, cédula ciudadanía No. 31.186.923, **MANUEL DE JESUS RAMIREZ MORALES**, cédula ciudadanía No. 16.355.031, **ARLEX DE JESUS RAMIREZ MORALES**, cédula ciudadanía No. 8.405.957, **GUSTAVO DE JESUS RAMIREZ MORALES**, cédula ciudadanía No. 16.346.854, **JAVIER DE JESUS RAMIREZ MORALES**, cédula ciudadanía No. 16.704.813 Y **NIBIA RAMIREZ DE OSORNO** cédula ciudadanía No. 31.191.488, quienes aceptaron la herencia con beneficio de Inventario. Los anteriores herederos, se encuentran legalmente representado mediante poder por el Dr. **BRAYAN LEONVAYRON SANCHEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.434.924 y portador de la L.T. No. 25.397 del Consejo Superior de la Judicatura, profesional del derecho a quien el Dr. DAVID ALEXIS MADRID QUEVEDO, identificado con la cedula de con la cédula de ciudadanía No. 1.115.067.986 y portador de la Tarjeta Profesional No. 305.540 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, quien fuere inicialmente el apoderado dentro del proceso de la referencia, le sustituyo el poder conferido para continuar con la gestión dentro del mismo, reconociendo dentro de esta audiencia su respectiva personería para actuar, así como también el Dr. **CAMILO GARCIA LONDOÑO**, identificado con la cedula de con la cédula de ciudadanía No. 17.046.024 y portador de la Tarjeta Profesional No. 9559 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de PATRICIA RAMIREZ CASTAÑO, CARLOS HERNEY RAMIEZ, JULIAN FERNANDO RAMIREZ CASTAÑO, CLAUDIA XIMENA RAMIREZ GARCIA, GERARDO ANTONIO RAMIREZ MORALES, NORBEY RAMIREZ MORALES, así como las Personas Indeterminadas. De igual forma y en atención al memorial puesto de presente el pasado 10 de noviembre del año 2020, por el apoderado de la

Carrera 35 No. 25C-09, BARRIO OLIMPICO, CEL. 3122156019 Palmira Valle

E-mail: arnol818@hotmail.com

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

parte interesada, en el sentido exhortar al despacho tener en cuenta a PATRICIA RAMIREZ CASTAÑO, CARLOS HERNEY RAMIEZ, JULIAN FERNANDO RAMIREZ CASTAÑO, CLAUDIA XIMENA RAMIREZ GARCIA, GERARDO ANTONIO RAMIREZ MORALES, NORBEY RAMIREZ MORALES, en el presente proceso de sucesión, el titular del despacho no accedió a tal pedimento, dada la insuficiencia, no solo del pedimento elevado, sino también de los documentos aportados para tal fin, decisión que quedó debidamente notificada en estrados a los sujetos procesales, misma que, luego de correr traslado, no fue recurrida por ninguno de los asistente. El suscrito Partidor Auxiliar de Justicia, deja constancia que la anterior información, **DONDE EL DESPACHO NO RECONOCE A ESTOS HEREDEREDOS**, se encuentra dentro del expediente de la referencia, en el Auto de Sustanciación Civil No. 034 del 24 de febrero del 2020, Auto Interlocutorio Civil No. 248 del 01 de septiembre del 2020 y ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA DE INVENTARIO Y AVALUOS de fecha 18 de noviembre del 2020, debidamente ejecutoriada y aprobada por las partes y el Dr. JORGE ALBERTO GORDILLO MORENO, Juez Promiscuo Municipal el Dovio Valle, dentro del proceso de Sucesión Intestada, con radicación: 2019-00072-00. Por lo anterior no se encuentran dentro del expediente virtual, vicios de nulidad procesal que impida realizar el trabajo de participación.

TERCERA.- Según los inventarios y avalúos y la aprobación mediante ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA DE INVENTARIO Y AVALUOS de fecha 18 de noviembre del 2020, debidamente ejecutoriada y aprobada por las partes y el Dr. JORGE ALBERTO GORDILLO MORENO, Juez Promiscuo Municipal el Dovio Valle, dentro del proceso de Sucesión Intestada, con radicación: 2019-00072-00, y NOMBRANDO COMO PARTIDOR, mediante mediante Auto Interlocutorio Civil No. 221 de julio 07 de 2021 y Oficio Civil No. 406 de julio 26 de 2021, respetuosamente me permito presentar TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN del bien inmueble dejado por el **causante GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ**, quien en vida se identifico con la Cedula de Ciudadanía No. 2.629.046, con fecha de fallecimiento 04-diciembre-1963, por este motivo el DR. ARNOBIS TIQUE CULMA, por estar facultado para ello, procede a:

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

ACERVO BRUTO INVENTARIADO

Según los inventarios y avalúos y la aprobación mediante ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA DE INVENTARIO Y AVALUOS de fecha 18 de noviembre del 2020, debidamente ejecutoriada y aprobada por las partes y el Dr. JORGE ALBERTO GORDILLO MORENO, Juez Promiscuo Municipal el Dovio Valle, dentro del proceso de Sucesión Intestada, con radicación: 2019-00072-00, el monto del activo líquido a repartir es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.648.000.oo)** Correspondiente a:

Como bien perteneciente a la Sucesión figura:

BIEN PROPIO DEL CAUSANTE, GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ

PARTIDA UNICA. - Se trata del bien inmueble en común y proindiviso, una casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de El Dovio Valle, marcada en su puerta de entrada con el número 8-69, con su correspondiente solar, que mide comprendiendo lo edificado 12 varas equivalentes a 9.60 metros de frente, por 17 varas o equivalentes a 13.60 metros de centro, cuyos linderos se estipulan en el registro único de la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle. Valor Asignado al bien: **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.648.000.oo)**.

PASIVO DEL BIEN INMUEBLE PROPIO DEL CAUSANTE

PARTIDA UNICA: La suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$8.574.771.00)**, correspondiente al Impuesto Predial Unificado del inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle., este es el único bien inmueble propio del causante, que figura dentro del ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA DE INVENTARIO Y AVALUOS de fecha 18 de noviembre del 2020.

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

ACTIVO

BIEN PROPIO DEL CAUSANTE
Partida Única..... \$ 24.648.000.oo

PASIVO DEL BIEN PROPIO DEL CAUSANTE

Partida Única..... \$ 8.574.771.oo

TOTAL PASIVOS..... \$ 8.574.771.oo

ACTIVO LIQUIDO BIEN PROPIO DEL CAUSANTE

ACTIVO BIEN PROPIO DEL CAUSANTE \$ 24.648.000.oo
PASIVO BIEN PROPIO DEL CAUSANTE \$ 8.574.771.oo

TOTAL ACTIVO LIQUIDO \$ 16.073.229.oo

Se les adjudica EN COMÚN Y PROINDIVISO a los DIEZ (10) hijos herederos legalmente reconocidos dentro del proceso, en proporción del DIEZ (10%) POR CIENTO para cada uno de ellos, del bien inmueble propio del causante, así:

A la señora NERY RAMIREZ MORALES	\$ 1.607.322,9
A la señora MARIA NELCY RAMIREZ MORALES	\$ 1.607.322,9
A la señora MARIA LIDA RAMIREZ MORALES	\$ 1.607.322,9
A la señora MARIA ROCIO RAMIREZ MORALES	\$ 1.607.322,9
A la señora GLORIA AMPARO RAMIREZ MORALES	\$ 1.607.322,9
Al señor MANUEL DE JESUS RAMIREZ MORALES	\$ 1.607.322,9
Al señor ARLEX DE JESUS RAMIREZ MORALES	\$ 1.607.322,9
Al señor GUSTAVO DE JESUS RAMIREZ MORALES	\$ 1.607.322,9
Al señor JAVIER DE JESUS RAMIREZ MORALES	\$ 1.607.322,9
A la señora NIBIA RAMIREZ DE OSORNO	<u>\$ 1.607.322,9</u>
	\$ 16.073.229

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

DISTRIBUCCION Y ADJUDICACION

PRIMERA HIJUELA: A LA SEÑORA NERY RAMIREZ MORALES, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 38.890.872, le corresponde por su herencia: LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9).

Para pagársela se adjudica el siguiente bien inmueble inventariado y descritos en:

EL DIEZ (10%) POR CIENTO del bien inmueble inventariado en la Partida Única, EQUIVALENTE A LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9), sobre un avalúo para sucesión en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.648.000.00)**, correspondiente a:

Derechos de propiedad del diez (10%) por ciento del siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de El Dovio Valle, marcada en su puerta de entrada con el número 8-69, con su correspondiente solar, que mide comprendiendo lo edificado 12 varas equivalentes a 9.60 metros de frente, por 17 varas o equivalentes a 13.60 metros de centro, cuyos linderos se estipulan en el registro único de la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

MODO DE ADQUISICION: el causante GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, adquirió el justo título de adquisición del inmueble anterior mencionado, mediante la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en la Notaría Única de Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

VALOR ESTA HIJUELA..... \$ 1.607.322,9

SEGUNDA HIJUELA: A LA SEÑORA MARIA NELCY RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 38.890.871, le corresponde por su herencia: LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9).

Para pagársela se adjudica el siguiente bien inmueble inventariado y descritos en:

EL DIEZ (10%) POR CIENTO del bien inmueble inventariado en la Partida Única, EQUIVALENTE A LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9), sobre un avalúo para

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

sucesión en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.648.000.oo)**, correspondiente a:

Derechos de propiedad del diez (10%) por ciento del siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de El Dovio Valle, marcada en su puerta de entrada con el número 8-69, con su correspondiente solar, que mide comprendiendo lo edificado 12 varas equivalentes a 9.60 metros de frente, por 17 varas o equivalentes a 13.60 metros de centro, cuyos linderos se estipulan en el registro único de la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

MODO DE ADQUISICION: el causante GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, adquirió el justo título de adquisición del inmueble anterior mencionado, mediante la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en la Notaría Única de Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

VALOR ESTA HIJUELA..... \$ 1.607.322,9

TERCERA HIJUELA: A LA SEÑORA MARIA LIDA RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 66.700.279, le corresponde por su herencia: LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9).

Para pagársela se adjudica el siguiente bien inmueble inventariado y descritos en:

EL DIEZ (10%) POR CIENTO del bien inmueble inventariado en la Partida Única, EQUIVALENTE A LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9), sobre un avalúo para sucesión en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.648.000.oo)**, correspondiente a:

Derechos de propiedad del diez (10%) por ciento del siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de El Dovio Valle, marcada en su puerta de entrada con el número 8-69, con su correspondiente solar, que mide comprendiendo lo edificado 12 varas equivalentes a 9.60 metros de frente, por 17 varas o equivalentes a 13.60 metros de centro, cuyos linderos se estipulan en el registro único de la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

MODO DE ADQUISICION: el causante GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, adquirió el justo título de adquisición del inmueble anterior mencionado, mediante la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en la Notaria Única de Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

VALOR ESTA HIJUELA..... \$ 1.607.322,9

CUARTA HIJUELA: A LA SEÑORA MARIA ROCIO RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 21.862.755, le corresponde por su herencia: LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9).

Para pagársela se adjudica el siguiente bien inmueble inventariado y descritos en:

EL DIEZ (10%) POR CIENTO del bien inmueble inventariado en la Partida Única, EQUIVALENTE A LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9), sobre un avalúo para sucesión en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.648.000.oo)**, correspondiente a:

Derechos de propiedad del diez (10%) por ciento del siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de El Dovio Valle, marcada en su puerta de entrada con el número 8-69, con su correspondiente solar, que mide comprendiendo lo edificado 12 varas equivalentes a 9.60 metros de frente, por 17 varas o equivalentes a 13.60 metros de centro, cuyos linderos se estipulan en el registro único de la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

MODO DE ADQUISICION: el causante GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, adquirió el justo título de adquisición del inmueble anterior mencionado, mediante la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en la Notaria Única de Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

VALOR ESTA HIJUELA..... \$ 1.607.322,9

Carrera 35 No. 25C-09, BARRIO OLIMPICO, CEL. 3122156019 Palmira Valle
E-mail: arnol818@hotmail.com

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

QUINTA HIJUELA: A LA SEÑORA GLORIA AMPARO RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 31.186.923, le corresponde por su herencia: LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9).

Para pagársela se adjudica el siguiente bien inmueble inventariado y descritos en:

El DIEZ (10%) POR CIENTO del bien inmueble inventariado en la Partida Única, EQUIVALENTE A LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9), sobre un avalúo para sucesión en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.648.000.oo)**, correspondiente a:

Derechos de propiedad del diez (10%) por ciento del siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de El Dovio Valle, marcada en su puerta de entrada con el número 8-69, con su correspondiente solar, que mide comprendiendo lo edificado 12 varas equivalentes a 9.60 metros de frente, por 17 varas o equivalentes a 13.60 metros de centro, cuyos linderos se estipulan en el registro único de la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

MODO DE ADQUISICION: el causante GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, adquirió el justo título de adquisición del inmueble anterior mencionado, mediante la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en la Notaría Única de Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

VALOR ESTA HIJUELA..... \$ 1.607.322,9

SEXTA HIJUELA: AL SEÑOR MANUEL DE JESUS RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 16.355.031, le corresponde por su herencia: LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9).

Para pagársela se adjudica el siguiente bien inmueble inventariado y descritos en:

El DIEZ (10%) POR CIENTO del bien inmueble inventariado en la Partida Única, EQUIVALENTE A LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9), sobre un avalúo para sucesión en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.648.000.oo)**, correspondiente a:

Carrera 35 No. 25C-09, BARRIO OLIMPICO, CEL. 3122156019 Palmira Valle
E-mail: arnol818@hotmail.com

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

Derechos de propiedad del diez (10%) por ciento del siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de El Dovio Valle, marcada en su puerta de entrada con el número 8-69, con su correspondiente solar, que mide comprendiendo lo edificado 12 varas equivalentes a 9.60 metros de frente, por 17 varas o equivalentes a 13.60 metros de centro, cuyos linderos se estipulan en el registro único de la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

MODO DE ADQUISICION: el causante GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, adquirió el justo título de adquisición del inmueble anterior mencionado, mediante la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en la Notaría Única de Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

VALOR ESTA HIJUELA..... \$ 1.607.322,9

SEPTIMA HIJUELA: AL SEÑOR ARLEX DE JESUS RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 8.405.957, le corresponde por su herencia: LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9).

Para pagársela se adjudica el siguiente bien inmueble inventariado y descritos en:

EL DIEZ (10%) POR CIENTO del bien inmueble inventariado en la Partida Única, EQUIVALENTE A LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9), sobre un avalúo para sucesión en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.648.000.oo)**, correspondiente a:

Derechos de propiedad del diez (10%) por ciento del siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de El Dovio Valle, marcada en su puerta de entrada con el número 8-69, con su correspondiente solar, que mide comprendiendo lo edificado 12 varas equivalentes a 9.60 metros de frente, por 17 varas o equivalentes a 13.60 metros de centro, cuyos linderos se estipulan en el registro único de la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

MODO DE ADQUISICION: el causante GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, adquirió el justo título de adquisición del inmueble anterior mencionado, mediante la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en la Notaria Única de Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

VALOR ESTA HIJUELA..... \$ 1.607.322,9

OCTAVA HIJUELA: AL SEÑOR GUSTAVO DE JESUS RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 16.346.854, le corresponde por su herencia: LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9).

Para pagársela se adjudica el siguiente bien inmueble inventariado y descritos en:

EL DIEZ (10%) POR CIENTO del bien inmueble inventariado en la Partida Única, EQUIVALENTE A LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9), sobre un avalúo para sucesión en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.648.000.oo)**, correspondiente a:

Derechos de propiedad del diez (10%) por ciento del siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de El Dovio Valle, marcada en su puerta de entrada con el número 8-69, con su correspondiente solar, que mide comprendiendo lo edificado 12 varas equivalentes a 9.60 metros de frente, por 17 varas o equivalentes a 13.60 metros de centro, cuyos linderos se estipulan en el registro único de la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

MODO DE ADQUISICION: el causante GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, adquirió el justo título de adquisición del inmueble anterior mencionado, mediante la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en la Notaria Única de Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

VALOR ESTA HIJUELA..... \$ 1.607.322,9

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

NOVENA HIJUELA: AL SEÑOR JAVIER DE JESUS RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 16.704.813, le corresponde por su herencia: LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9).

Para pagársela se adjudica el siguiente bien inmueble inventariado y descritos en:

EL DIEZ (10%) POR CIENTO del bien inmueble inventariado en la Partida Única, EQUIVALENTE A LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9), sobre un avalúo para sucesión en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.648.000.00)**, correspondiente a:

Derechos de propiedad del diez (10%) por ciento del siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de El Dovio Valle, marcada en su puerta de entrada con el número 8-69, con su correspondiente solar, que mide comprendiendo lo edificado 12 varas equivalentes a 9.60 metros de frente, por 17 varas o equivalentes a 13.60 metros de centro, cuyos linderos se estipulan en el registro único de la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

MODO DE ADQUISICION: el causante GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, adquirió el justo título de adquisición del inmueble anterior mencionado, mediante la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en la Notaría Única de Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

VALOR ESTA HIJUELA..... \$ 1.607.322,9

DECIMA HIJUELA: A LA SEÑORA NIBIA RAMIREZ DE OSORNO cédula ciudadanía No. 31.191.488, le corresponde por su herencia: LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9).

Para pagársela se adjudica el siguiente bien inmueble inventariado y descritos en:

EL DIEZ (10%) POR CIENTO del bien inmueble inventariado en la Partida Única, EQUIVALENTE A LA SUMA DE un millón seiscientos siete mil trescientos veintidós con nueve décimas pesos m/cte. (\$1.607.322,9), sobre un avalúo para sucesión en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.648.000.00)**, correspondiente a:

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

Derechos de propiedad del diez (10%) por ciento del siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de El Dovio Valle, marcada en su puerta de entrada con el número 8-69, con su correspondiente solar, que mide comprendiendo lo edificado 12 varas equivalentes a 9.60 metros de frente, por 17 varas o equivalentes a 13.60 metros de centro, cuyos linderos se estipulan en el registro único de la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

MODO DE ADQUISICION: el causante GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, adquirió el justo título de adquisición del inmueble anterior mencionado, mediante la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en la Notaría Única de Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

VALOR ESTA HIJUELA..... \$ 1.607.322,9

PAGO DEUDA DEL CAUSANTE

El 100 % del pasivo será a cargo de los herederos en partes iguales, por lo tanto se descontó de la masa sucesoral, se le adjudica el bien inmueble, para el pago del mismo, así:

ONCE HIJUELA: A los señores NERY RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 38.890.872, MARIA NELCY RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 38.890.871, MARIA LIDA RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 66.700.279, MARIA ROCIO RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 21.862.755, GLORIA AMPARO RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 31.186.923, MANUEL DE JESUS RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 16.355.031, ARLEX DE JESUS RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 8.405.957, GUSTAVO DE JESUS RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 16.346.854, JAVIER DE JESUS RAMIREZ MORALES, cédula ciudadanía No. 16.704.813 Y NIBIA RAMIREZ DE OSORNO cédula ciudadanía No. 31.191.488, se le adjudica para el pago del pasivo la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$8.574.771.00)**, sobre un avalúo de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$24.648.000.00)**.

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

Para pagársela se le adjudica el siguiente bien inmueble relacionado y descrito en la Partida Única:

El treinta y cuatro **con** setenta y ocho billones ochocientos noventa y un mil ciento ochenta y siete millones novecientas veinticinco mil novecientas noventa y ocho cienbillonésimas (34,78891187925998%) por ciento de derechos de propiedad del siguiente bien inmueble dejado por el causante,

Una casa de habitación, ubicada en el área urbana del municipio de El Dovio Valle, marcada en su puerta de entrada con el número 8-69, con su correspondiente solar, que mide comprendiendo lo edificado 12 varas equivalentes a 9.60 metros de frente, por 17 varas o equivalentes a 13.60 metros de centro, cuyos linderos se estipulan en el registro único de la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

MODO DE ADQUISICION: el causante GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, adquirió el justo título de adquisición del inmueble anterior mencionado, mediante la Escritura No. 133 del 12/03/63 otorgada en la Notaria Única de Roldanillo – Valle. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 380-44778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle.

VALOR ESTA HIJUELA..... \$ 8.574.771

COMPROBACION

VALOR DEL BIEN INMUEBLE INVENTARIADO \$ 24.648.000.oo

HIJUELA PRIMERA: A la señora NERY RAMIREZ MORALES
le corresponde por su
Herencia del (Bien propio) la suma de \$ 1.607.322,9

HIJUELA SEGUNDA: A la señora MARIA NELCY
RAMIREZ MORALES
le corresponde por su
Herencia del (Bien propio) la suma de \$ 1.607.322,9

HIJUELA TERCERA: A la señora MARIA LIDA
RAMIREZ MORALES
le corresponde por su

Carrera 35 No. 25C-09, BARRIO OLIMPICO, CEL. 3122156019 Palmira Valle
E-mail: arnol818@hotmail.com

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

Herencia del (Bien propio) la suma de \$ 1.607.322,9

HIJUELA CUARTA: A la señora MARIA ROCIO

RAMIREZ MORALES

le corresponde por su

Herencia del (Bien propio) la suma de

\$ 1.607.322,9

HIJUELA QUINTA: A la señora GLORIA AMPARO

RAMIREZ MORALES

le corresponde por su

Herencia del (Bien propio) la suma de

\$ 1.607.322,9

HIJUELA SEXTA: Al señor MANUEL DE JESUS

RAMIREZ MORALES

le corresponde por su

Herencia del (Bien propio) la suma de

\$ 1.607.322,9

HIJUELA SEPTIMA: Al señor ARLEX DE JESUS

RAMIREZ MORALES

le corresponde por su

Herencia del (Bien propio) la suma de

\$ 1.607.322,9

HIJUELA OCTAVA: Al señor GUSTAVO DE JESUS

RAMIREZ MORALES

le corresponde por su

Herencia del (Bien propio) la suma de

\$ 1.607.322,9

HIJUELA NOVENA: Al señor JAVIER DE JESUS

RAMIREZ MORALES

le corresponde por su

Herencia del (Bien propio) la suma de

\$ 1.607.322,9

HIJUELA DECIMA: A la señora NIBIA

RAMIREZ DE OSORNO

le corresponde por su

Herencia del (Bien propio) la suma de

\$ 1.607.322,9

HIJUELA ONCE: A los señores

NERY, MARIA NELCY, MARIA LIDA,

MARIA ROCIO, GLORIA AMPARO,

MANUEL DE JESUS, ARLEX DE JESUS,

GUSTAVO DE JESUS, JAVIER DE JESUS

Y NIBIA RAMIREZ MORALES, le corresponde para

Pagar el pasivo, la suma de

\$ 8.574.771.00

SUMAS IGUALES

\$ 24.648.000.oo

\$ 24.648.000.oo

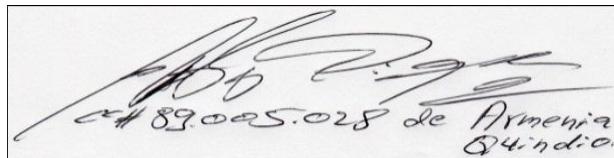
Carrera 35 No. 25C-09, BARRIO OLIMPICO, CEL. 3122156019 Palmira Valle
E-mail: arnol818@hotmail.com

ARNOBIS TIQUE CULMA

Abogado

En los términos anteriores dejó presentado el trabajo de partición y adjudicación, del bien inmueble radicado en cabeza del causante SR. **GERARDO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ**, adelantado en esta sucesión intestada a fin se le imparta su correspondiente aprobación por estar facultado a ello, y, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P., solicito, en mi calidad de partidor de la lista de auxiliares de justicia, nombrado para este caso, se apruebe de plano la partición, expresándole que me doy por notificado de la sentencia y renuncio al termino de ejecutoria, con el fin de que se expidan los oficios y copias respectivos.

Del señor Juez, atentamente,



89.005.028 de Armenia
Quindío.

ARNOBIS TIQUE CULMA (Partidor Auxiliar de la Justicia)

C.C. No. 89.005.028 de Armenia Quindío.

T.P. No. 153294 del C.S.J.

Notificaciones: Carrera 35 No. 25C – 09, BARRIO OLIMPICO PALMIRA VALLE.

NÚMEROS: WHATSAPP 315 5764106 Y CELULAR 3122156019

EMAIL: arnol818@hotmail.com

Palmira Valle del Cauca, 02 de agosto del 2021

Respetado y apreciado Doctor:

JORGE ALBERTO GORDILLO MORENO

Juez Promiscuo Municipal El Dovio – Valle del Cauca.

Carrera 10 # 12-59 Tel: 318 385 0877

Correo electrónico: j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co

PAGINA WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-el-dovio>

Ref. Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: Nery Ramírez Morales

Causante: Gerardo Antonio Ramírez Ramírez

Radicación: 2019-00072-00

ASUNTO: SOLICITUD PARA ENTREGAR DOCUMENTO PDF (16 FOLIOS), TRABAJO DE PARTICIÓN PROCESO SUCESIÓN INTESTADA Y SOLICITUD DE PAGO HONORARIOS DEL PARTIDOR, DENTRO DEL LA RADICACIÓN: 2019-00072-00

Muy respetuosamente le solicito, a su señoría, que al momento de fallar, el trabajo de partición, se tenga en cuenta el máximo uno punto cinco por ciento (1.5 %) del valor total del bien inmueble objeto de la partición, como honorarios del partidor, POR LA COMPLEJIDA DE TODO ESTE PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, EN SU ESTUDIO E INVESTIGACIÓN, PARA REALIZAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN, conforme al artículo 27 numeral 2 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2015, “Por la cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia”, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Que dice: “Los honorarios de los partidores oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1 %) y el uno punto cinco por ciento (1.5 %) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.